

Boletín Oficial de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

Orden.—Disponiendo que en todas las oficinas de Monte de Piedad se establezca un servicio de recepción de oro y alhajas con destino al Tesoro Nacional.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

Requisitorias.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Con objeto de intensificar todo lo posible la recaudación voluntaria de oro que los españoles efectúan en aras de la Patria y con destino al Tesoro Nacional, he acordado que por todos los Gobernadores civiles de las provincias ocupadas se disponga que en todas las Oficinas de Monte de Piedad se establezca un servicio de recepción de cuantas monedas y alhajas de dicho metal sean entregadas con destino a aquel fin.

Lo que de orden del Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Burgos, 17 de Octubre de 1936.—
El Gobernador General, Francisco Fermoso.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 53

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Nistal de la Vega cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Agosto de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

Francisco de la Rocha Riedel

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este municipio, así como las listas cobratorias de la riqueza urbana fiscal comprobada, quedan expuestos al público durante ocho días hábiles, a contar del día 25 del corriente mes, a los efectos de oír las reclamaciones que se pudieran presentar contra los mismos.

Astorga, 17 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Fonseca.

Ayuntamiento de Almanza

Siendo inaplazable el abono de obligaciones contraídas en este Ayuntamiento que no tienen consignación en el presupuesto ordinario vigente, se propone conforme a lo dispuesto en los artículos 303 de la Ley y 11 del Reglamento, el suplemento de crédito de 200 pesetas con destino al capítulo 6.º, artículo 1.º; 413,64 pesetas al capítulo 7.º, artículo 9.º; 56,70 pesetas al capítulo 12, artículo 4.º; 250 pesetas al capítulo 18 y 117,35 pesetas al capítulo 9.º, artículo 3.º, cuyas cantidades se han de aplicar del resultante o superavit del presupuesto liquidado de 1935, conforme a los mencionados preceptos reglamentarios.

Lo que se anuncia al público por quince días, para que los vecinos puedan interponer reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen

convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio del año actual; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Confeccionado el padrón de vehículos para el año de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almanza, 20 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Secretario, P. A., Sergio Osorio.

Ayuntamiento de Burón

Confeccionado el padrón de vehículos para el año de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Burón, 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de servir de base para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que sean justas.

Berlanga del Bierzo a 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Taladriz.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este Ayuntamiento

para el año de 1937, quedarán expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a partir del 25 del corriente, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Campo de Villavidel, 16 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Saturnino García.

Ayuntamiento de Campazas

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1937, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campazas a 17 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabrerros del Rio

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado que fuere el plazo marcado, no serán atendidas.

Cabrerros del Rio, 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio con referencia al día 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Val de San Lorenzo, 17 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Hallándose en ausencia e ignorando paradero el Médico de asistencia

pública domiciliaria y Farmacéutico titular de este Ayuntamiento D. Alfredo Gutiérrez Santalla y D. Luis López Rodríguez, respectivamente, se les notifica por medio del presente que con fecha 23 de Septiembre último han quedado destituidos de los citados cargos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

No pudiendo hacerse la notificación personalmente se hace a todos los efectos legales, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Saturnino Alonso.

* * *

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Saturnino Alonso.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vegas del Condado, 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Restituto González.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente año y ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, puede ser examinado y entablarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de ser fundadas en datos claros, concretos y precisos, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villarejo de Orbigo, 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, P. A., José Pérez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia de León y de su Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el pleito número 4 de 1935, entre partes, como recurrente la Federación de Trabajadores de la Tierra, de Mansilla de las Mulas, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, que denegó la petición de los recurrentes de que le fueran arrendados en colectividad los terrenos comunales de Peña Blanca, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en la cuestión de fondo debatida en este pleito, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en el presente recurso promovido por la Federación de Trabajadores de la Tierra, de Mansilla de las Mulas, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, de 12 de Diciembre de 1934, por el que se denegó la petición de la entidad recurrente de que le fueran arrendados en colectividad los terrenos denominados Peña Blanca.—Se declara gratuito este recurso, y una vez firme esta resolución publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, devolviendo el expediente al Centro de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Alvaro Rodríguez.—Anesio García.—Lorenzo Carvajal.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en León, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Buxó.

o o

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el pleito número 3 de 1936, seguido entre partes, como recurrente la «Sociedad Anónima Electricista de León», contra acuer-

do del Ayuntamiento de esta ciudad, de 11 de Diciembre de 1935, por el cual se ordenó el derribo de una caseta de transformación edificada por aquella Sociedad, se ha dictado sentencia en 25 de Junio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda, confirmamos el acuerdo de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de León de 11 de Diciembre de 1935, por el que se ordenó el derribo de una caseta de transformación edificada por la Sociedad Electricista de León.—Firme esta resolución devuélvase a su procedencia el expediente administrativo; se declara gratuito este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Eustasio G. Guerra.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en León, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Buxó.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, a nombre de D. Emilio Villanueva Valcarce, de Villar de los Barrios, contra D.ª Teresa Villanueva Valcarce, vecina de Villamartín, sobre que se declarase que el molino descrito en el hecho primero de la demanda, es indivisible, y se concediese al actor el derecho que le asiste para que sea vendido, se acordó sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el molino de referencia, cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Noviembre próximo a hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en aquélla, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la

tasación, y como el molino de referencia aparece gravado con una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, para garantizar un préstamo de veinte mil pesetas, con otras fincas, según escritura de 21 de Junio de 1927, otorgada en esta villa ante el Notario don Gabriel Crespo, respondiendo dicha mitad del molino de dos mil setecientos cincuenta pesetas de capital y cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos para gastos y costas, se previene que la carga continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, siendo el inmueble que se vende el siguiente, radicante en Villamartín (Carracedelo):

Un molino harinero, proindiviso entre demandante y demandada, con cuadra y un prado unido, formando todo ello una sola finca, de ochenta y siete áreas y veinte centiáreas, al sitio llamado del «Bolón Pequeño», linda: al Este, de Felipe Villanueva, camino servidumbre y Paulo Sánchez; Sur, camino público; Oeste, de Santiago y Ramón García y al Norte, de Felipe Villanueva. Se halla inscrita esta finca en el Libro 27 de Carracedelo, folios 204 al 218. Tasado en 1933 en 33,50 pesetas.

En Villafranca del Bierzo a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 508—33,50 ptas.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas

Don Antonio Borrajo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Mansilla de las Mulas, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Valentín Barredo Alvarez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Angel Rodríguez Matías, mayor de edad, industrial, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. José María Iglesias, también mayor de

edad, Maestro nacional, de paradero desconocido, sobre pago de cuatrocientas trece pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado D. José María Iglesias a que, firme que sea esta sentencia, pague al actor D. Angel Rodríguez Matías la cantidad de cuatrocientas trece pesetas reclamadas en la demanda y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valentín Barredo.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

V. n.º 509.—11,50 ptas.

Juzgado municipal de La Vecilla

Juzgado municipal de La Vecilla

Don Emiliano Sierra García, Juez municipal de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de destitución por abandono de servicio, contra el Secretario propietario de este Juzgado D. Mauuel Alvarez Núñez, natural de Cabeira, partido judicial de Cañiza, provincia de Pontevedra, y de ignorado paradero, al que por el presente edicto se cita y requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezca ante este Juzgado a contestar en el referido expediente, con las pruebas que crea oportunas; advirtiéndole que caso de no comparecer en dicho plazo, se le da por oído.

La Vecilla, a 17 de Octubre de 1936.—El Juez municipal, Emiliano Sierra.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Román Díez.

Requisitorias

Alvarez Alvarez, Aureliano, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Fasgar, hijo de Ludivino y María, procesada en sumario que se instruye con el número 35 de 1936 por homicidio en la persona de Ma-

riano Alvarez Alvarez, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, y constituirse en prisión, pues así está acordado, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes, a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez en funciones, Leopoldo Robla.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

González López, Santiago, de veinticinco años de edad, hijo de Alejandro y Sabina, soltero, jornalero, natural de Villar de Acero y domiciliado últimamente en Villaverde de la Abadía, procesado en causa número 2 de orden en el año actual, por hurto, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Emilio Tejerina Nogales, de 30 años, casado, Ajustador, hijo de Emilio y Mariana, natural de Gijón, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día 4 de Noviembre próximo, a las once de la mañana al acto del juicio de faltas sobre estafa, como denunciado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 16 de Octubre de 1936.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936